



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 55 -2017-ACSS  
Santiago de Surco, 14 JUL. 2017

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 04-2017-CASDPU-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2726-2017-SG-MSS de la Secretaría General, Memorando N° 964-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 449-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 526 y 531-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el DS N° 2090572017, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional, así como convenios Institucionales";

Que, mediante DS N° 2090572017 del 13.03.2017, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, propone la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el propósito de establecer mutua colaboración, entre ambas entidades para la ejecución de actividades preparatorias y durante el levantamiento de los mencionados Censos Nacionales 2017, en donde el INEI propone poner a disposición de esta entidad edil información estadística actualizada de los Censos Nacionales del 2017 y su Cartografía;

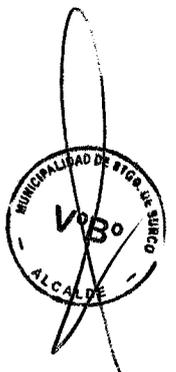
Que, con Memorandum N° 057-2017-GDS-MSS del 16.03.2017, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Participación Vecinal, la propuesta del INEI a efectos de que se sirva evaluar la misma, en atención al pedido anteriormente referido, y mediante Memorando N° 298-2017-GPV-MSS de fecha 22.03.2017, la Gerencia de Participación Vecinal remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe N° 173-2017-SGBS-GDS-MSS del 14.06.2017, la Subgerencia de Bienestar Social, opina que resulta viable la propuesta de convenio denominada "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017", entre el INEI y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorando N° 964-2017-GPP-MSS del 22.06.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de convenio se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco 2021, y de los objetivos Estratégicos para el año 2017, agregando que no irrogará gastos adicionales al presupuesto de la Municipalidad, y las unidades orgánicas involucradas no irrogaran recursos presupuestarios y financieros adicionales a los que se encuentran previstos en su Presupuesto de Gastos y en el Flujo de Caja del Año 2017, por lo que opina que resulta favorable su suscripción dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, con Memorandum N° 835-2017-GAF-MSS, de fecha 10.07.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados a efectos de que se sirva proseguir con el trámite, remitiendo el proyecto de convenio visado;

Que, mediante Informe N° 526-2017-GAJ-MSS de fecha 11.07.17, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de la suscripción del convenio, con la consideración adicional de incorporar la documentación faltante descrita en el citado informe, lo cual se da cumplimiento con el Informe N° 915-2017-SGLP-GAF-MSS de fecha 13.07.2017 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, quien remite el Estudio de Mercado del mobiliario requerido, con lo que se da cumplimiento a lo señalado por dicha Gerencia. Asimismo, con Informe N° 531-2017-GAJ-MSS de fecha 13.07.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del convenio, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal a efectos que proceda conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 55 -2017-ACSS

Que, con Memorandum N° 449-2017-GM-MSS de fecha 13.07.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2017- CASDPU-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 526 y 531-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de Trece (13) Cláusulas, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

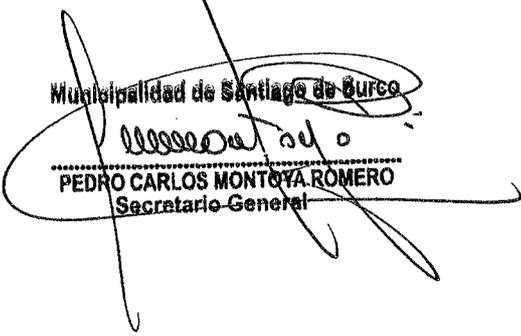
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes del Instituto Nacional de Estadística e Informática, debidamente facultados y/o acreditados y el Alcalde de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la la Subgerencia de Bienestar Social y a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente identificada con R.U.C N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor, Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I N° 09389655, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "**EL INEI**", con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, Dr. **VÍCTOR ANIBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, en adelante Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "**EL INEI**", en los siguientes términos:

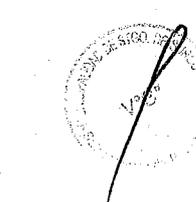
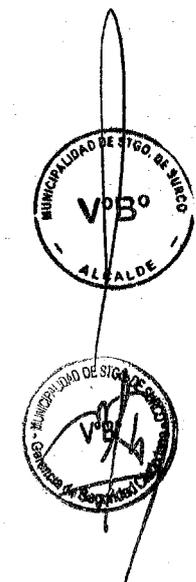
**PRIMERO.- BASE LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 13248, Ley de Censos.
3. Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
8. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
9. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
10. Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- 2.2. **EL INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística,



responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

### TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1. La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.
- 3.2. Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.
- 3.3. La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

### CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

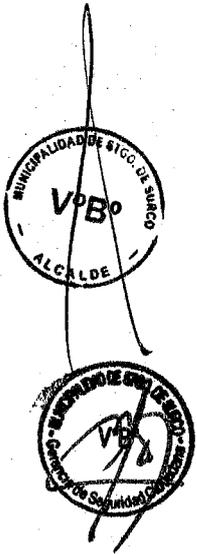
El presente Convenio tiene como objetivos:

- a) Establecer amplia cooperación entre **EL INEI** y **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital.
- b) Apoyar la gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

### QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

#### 5.1. EL INEI:

- 5.1.1. Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.



- 5.1.3. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- 5.1.4. Proponer a **LA MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- 5.1.5. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

**5.2. LA MUNICIPALIDAD:**

- 5.2.1. El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con **EL INEI**.
- 5.2.2. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a **LA MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.
- 5.2.3. Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, así como, mobiliario, necesarios para la ejecución de las actividades censales.
- 5.2.4. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del ámbito de su jurisdicción, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.
- 5.2.5. Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.6. Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo, ofreciéndoles un refrigerio.

**SEXO: USO DE LOS LOGOS**

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representa con fines de publicidad, estará limitado a los estrictamente referido a los objetivos de este convenio de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realice en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

Asimismo, todos los elementos de comunicación usados con fines publicitarios, referidos a este tema deben ser coordinados y aprobados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.



**SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

**OCTAVO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

**NOVENO.- MODIFICACION y/o AMPLIACION**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**DECIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**UNDÉCIMO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

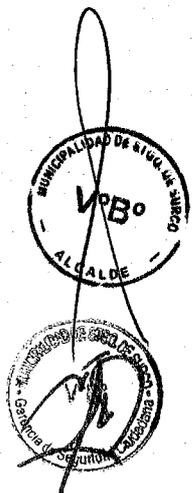
- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DUODÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Para efectos de cualquier controversia, desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución de este pacto, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".



**DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado en el Distrito de Santiago de Surco a los 24 días del mes Julio del 2017.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



Anibal Sánchez Aguilar  
Jefe (e)  
EL INEI  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

